



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bucaramanga,

Al responder por favor citar este número de radicado
Expediente 7068001-ID14680129

Señor(a),
ANONIMO
LAURITAS112@HOTMAIL.COM
Ciudad

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación 01EE2018736800100012983**

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto **1460** de fecha **19/062019**, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

RUTH ESTHER NUÑEZ ZARATE
Profesional Especializado

Anexo(s): Auto 1460 del 19/06/2019 en un (01) folio.

Proyecto: Ruth N.Z.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección Territorial Santander
Dirección: Calle 31 No. 13-71
Bucaramanga
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868 Extensión 68XX

(57-1) 5186868 EXTENSION 68XX

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO 001460

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

BUCARAMANGA, 19 JUN 2019

EXPEDIENTE ID 14680129

Radicación 01EE2018736800100012983

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido del escrito anónimo de reclamación laboral recibido en esta Dirección Territorial radicado bajo el No. 01EE2018736800100012983, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **MARIA INES SIERRA DÍAZ**, con NIT 63.356.558-5, por el presunto incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, relacionado con el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de su población trabajadora; con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar a **MARIA INES SIERRA DÍAZ**, con NIT. 63.356.558-5, para que remita a órdenes de la presente investigación los siguientes documentos:

- ✓ Soportes de pago y planillas de aportes al sistema de riesgos laborales de su población trabajadora, correspondientes a los periodos febrero, marzo y abril de 2019.
- ✓ Nómina y pago de salarios de trabajadores correspondientes a los periodos febrero, marzo y abril de 2019.
- ✓ Certificado de afiliación de la empresa a la ARL
- ✓ Certificado de Paz y Salvo en el pago de aportes al sistema de riesgos laborales expedido por la ARL donde se encuentra afiliada la empresa.
- ✓ Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y su implementación

Téngase como pruebas los documentos allegados hasta este momento al expediente

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art.47 ibidem.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ROSA MILENA AVILA TRUJILLO** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Rosa A.
Revisó/Aprobó: F. Plata